



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 219- 2018-CO-UNJ **Jaén, 18 de Abril del 2018**

VISTO: El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 13 de Abril del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes"*, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se creó la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución de Consejo Directivo N°002-2018-SUNEDU/CD, de fecha 14 de enero de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorgó a la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) el Licenciamiento institucional por seis años;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril del 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 1° numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y, de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el artículo 29° segundo párrafo de la Ley de Universidades señala que "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento (...)";

Que, la Comisión Organizadora está facultada por ley para aprobar reglamentos de gestión administrativa, siendo así, también está facultada para modificar sus propios reglamentos adecuándolo a la ley y a la normatividad interna, con la finalidad de darle legalidad e incorporarlo en el sistema jurídico;

Que, mediante Resolución N° 458-2016-CO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2016, se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 219- 2018-CO-UNJ **Jaén, 18 de Abril del 2018**

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de abril de 2018, la Comisión Organizadora, acordó MODIFICAR el artículo 8° y 9° del Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 8° y 9° del Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 458-2016-CO-UNJ de fecha 20 de diciembre de 2016, los mismos que quedarán establecidos de la siguiente manera:

ARTICULO 8°. El Tribunal de Honor estará conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal y a falta de uno o más docentes llamados por ley, será integrado por docentes ordinarios, los mismos que serán designados por la Comisión Organizadora a propuesta del Presidente.

ARTICULO 9°. Los miembros del Tribunal de Honor serán designados mediante resolución por la Comisión Organizadora por un periodo de dos (02) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente